NOTA DNC N° 22668/2018

Asunción, 08 de noviembre de 2018

Señora
Melania Arévalo Villalba, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Instituto Nacional de Cooperativismo
RESENTE:

REF.: ID: 345225, ADQUISICION DE MUEBLES Y ENCERES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección V. Modelo de Contrato – Cláusula N° 2, *"(h) Póliza de fiel Cumplimiento de Contrato del 10 % de monto total del contrato"*. Solicitamos a la convocante, aclarar que la misma será en caso de que el oferente opte por la no presentación de la garantía bancaria, considerando que, el **art. 39 de la Ley 2051/03** estable, que oferente podrá optar por: garantía bancaria o póliza de seguros.

2. En la Lista de Precios del SICP - ítems 1, 2, 75 y 76 se observan con sub-ítems, solicitamos a la convocante, cargar como ítems cada sub-ítems y adecuar al Código de Catálogo correspondiente. Tener en cuenta para la Sección III. Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Mariela Zárate
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP